15 de mayo del 2025
Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN VI

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

Lic. Rodolfo Nogués Barajas, Presidente Municipal Constitucional de Jilotepec, Estado de México, con fundamento en los artículos 123, 128 Fracción III, XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículos 27, 30, 30 Bis, 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII, XIII y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México vigente; a sus habitantes hace saber:

ÍNDICE:

- **Manual de Organización del Juzgado Cívico.**
- **Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico.**

15 de mayo del 2025
Gaceta 5, Año 1
VOLUMEN VI

Órgano Oficial del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec, Mex.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

JILOTEPEC
2025 • 2027
Trabajando de ♥ por Jilotepec

Manual de Organización del

Juzgado Cívico

MANUAL DE ORGANIZACIÓN JUZGADO CIVICO

Contenido

PRESENTACIÓN 2
I. ANTECEDENTES 3
MISIÓN 4
OBJETIVOS 5
OBJETIVO GENERAL 5
OBJETIVOS ESPECÍFICOS 5
VALORES 6
POLÍTICA 6
II. FUNDAMENTO LEGAL: 7
III. ATRIBUCIONES 7
VI. ESTRUCTURA ORGANICA 14
VII. ORGANIGRAMA 16
I. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL JUZGADO CÍVICO 16
VII.1.1. JUEZ CÍVICO 16
VII.1.2. SECRETARIO CÍVICO 17
VII.1.3. FACILITADORA 17
VIII. DISTRIBUCIÓN. 18
IX. DIRECTORIO INSTITUCIONAL 19
IX. DIRECTORIO INTERNO 20
XI. VALIDACIÓN 21
XII.HOJA DE ACTUALIZACIÓN. 22
XIII.TRANSITORIOS 22

PRESENTACIÓN

La administración pública esta fortalecida con dependencias estructuralmente organizadas, personas que se conducen con ética profesional, capaces de atender las necesidades y los requerimientos de la ciudadanía en la prestación de un servicio público de calidad, de manera eficiente y empática. Por ello el Juzgado Cívico, ha realizado un análisis para valorar las fortalezas y estudiar las áreas de oportunidad, generando un adecuado seguimiento a los procedimientos administrativos, de queja, de mediación, hechos de tránsito, actas informativas y para la revisión y/o elaboración de instrumentos legales en donde el Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec sea parte, de igual forma bridar asesoría jurídica oportuna a consultas realizadas por la ciudadanía del municipio de Jilotepec, Estado de México; sustentadas dentro del marco de la ley.

Para el cumplimiento de las actividades y funcionamiento adecuado del Juzgado Cívico, este documento se estructura orgánicamente en seis apartados los cuales son:

a) Una Jueza o Juez Cívico
b) Una secretaria o secretario Cívico
c) Una Persona Facilitadora
d) Una o un psicólogo.
e) Área de valoración de signos vitales.
f) Defensor público o privado o persona de su confianza

El presente manual de Organización podrá ser actualizado de forma anual o si hubiera alguna modificación en su estructura orgánica que así lo requiera.

I. ANTECEDENTES

Los diversos acontecimientos que se viven a nivel mundial, nacional, estatal y municipal en diferentes ámbitos sociales, laborales, políticos, entre otros, generan que en el ámbito legal se realicen modificaciones para sustentar las acciones que se realizan tanto entre los particulares como en el quehacer diario de los gobiernos. Por ello es que, en el ámbito legal, se requiere de una instancia, que garantice un estado de tranquilidad legal a los Jilotepequenses.

La función mediadora-conciliadora estaba regulada en el Título V, Capítulo Primero, Artículos 148, 149 fracción I y 150 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y tenía como finalidad implementar y/o substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales así como otras atribuciones establecidas en demás ordenamientos jurídicos aplicables en la materia.

La Oficialía Calificadora por su lado, podemos encontrar sus antecedentes en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derivado del artículo 115, el cual da vida como entidad organizacional al Municipio, otorgándole personalidad jurídica, dicha institución ha evolucionado al paso del tiempo en la época de la dominación española podemos encontrar figuras como los corregidores y alcaldes mayores, personalidades encargadas de administrar justicia por regiones, posteriormente en la postrevolución ya podemos encontrar figuras como los llamados jueces menores municipales, que incluso dependían del Poder Judicial.

En el Estado de México, en el periodo de la gubernatura de Calos Hank González se implementan los denominados juzgados populares nombrados por el Tribunal Superior de Justicia, es el 13 de marzo de 1992 cuando a través del decreto número 68 se adiciona a la Ley Orgánica la función Conciliadora y Calificadora, figura que a la postre se convertiría en las Oficialías: Mediadora - Conciliadora y Calificadora, las cuales encontraban su fundamento y facultades en el Título V, Capítulo Primero de la Ley Orgánica Municipal.

El gobierno de México señala la necesidad de desarrollar esquemas de Justicia cotidiana, con ella se iniciaron las acciones enfocadas en mejorar la justicia cívica, en 2015 se identificaron áreas de oportunidad a través de diálogos con actores a nivel nacional, en 2016 se aprobó por parte del consejo nacional de seguridad publica la elaboración del Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de Legalidad (06/XL/16), en 2017 se llevaron a cabo las mesas para el diseño y lineamientos del Modelo Homologado de Justicia Cívica, aprobación del modelo de

Justicia Cívica Buen Gobierno y Cultura de Legalidad (14/XLII/17), se reformo el artículo 73 de la Constitución Federal para facultar al congreso a fin de expedir una ley general en la materia, en el periodo de 2019 - 2021 se da la aprobación del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica (NMPJP) (03/XLIV/19) y se aprueban los instrumentos del modelo (MCPJC (05/XLV1/20).

El Juzgado Cívico fue reconocido por ley la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, aprobada por la "LXI" Legislatura del Estado de México" y promulgada por la maestra Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, el 22 de noviembre de 2023, bajo el decreto número 212, entrando en vigor en nuestro municipio el 21 de mayo de 2024.

MISIÓN

Procurar la convivencia social, pacífica y armónica entre los habitantes del municipio de Jilotepec, promoviendo la participación vecinal, el desarrollo cultural y cívico como elementos preventivos de acuerdo con los principios y valores de la Justicia Cívica, con la finalidad de propiciar una convivencia armónica y pacífica, procurando el respeto de los Derechos Humanos de todos los habitantes de las 6 colonias, una Villa, 23 pueblos y 25 rancherías que integran nuestro municipio, aplicando la justicia restaurativa y promoviendo los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC), con el objetivo de atender los conflicto en etapas tempranas, evitando que escalen y se conviertan en un delito y; en conjunto con los diversos actores sociales de la entidad, contribuyendo a restituir el tejido social.

VISIÓN

Establecer las reglas mínimas de comportamiento cívico que permitan garantizar el respeto a las personas, clasificando las conductas que constituyen una falta administrativa por medio de la justicia restaurativa, fomentando los mecanismos alternativos de solución de controversias y promoviendo la convivencia armónica entre los habitantes del municipio de Jilotepec, así como la preservación del orden público.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

Establecer un marco claro y sistemático para la actuación del personal del Juzgado Cívico de Jilotepec, garantizando la aplicación eficiente y transparente de la ley en la resolución de conflictos y conductas antisociales para la promoción de la convivencia social pacífica y el respeto a los derechos humanos en el territorio del municipio de Jilotepec.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Definir de manera clara y precisa las funciones, atribuciones y competencias del Juzgado Cívico de Jilotepec, en concordancia con la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, así como la normatividad municipal.
2. Establecer los procedimientos administrativos que se deben seguir para la atención, recepción, trámite y resolución de las quejas y/o solicitudes presentadas ante el Juzgado Cívico de Jilotepec, considerando las particularidades del contexto social y cultural del municipio.
3. Fijar los criterios y lineamientos para la aplicación de las sanciones administrativas previstas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios y el Bando Municipal vigente, tomando en cuenta las características específicas de las faltas administrativas que se cometen en el territorio.
4. Garantizar el derecho al debido proceso de las partes involucradas en los procedimientos que se lleven a cabo ante el Juzgado Cívico de Jilotepec, fomentando la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos.
5. Promover la conciliación y los medios alternos de solución de conflictos como mecanismos prioritarios para la resolución de las controversias entre vecinos de este municipio, privilegiando el diálogo y la búsqueda de acuerdos pacíficos.
6. Fortalecer la coordinación con otras instancias de gobierno y organizaciones de la sociedad civil en Jilotepec para la atención integral de las problemáticas sociales que inciden en la convivencia vecinal, fomentando la colaboración interinstitucional y la participación ciudadana.
7. Capacitar de manera permanente al personal del Juzgado Cívico de Jilotepec, en la aplicación del presente Manual de Organización, la Ley de Justicia Cívica del Estado de México, la normatividad municipal y en materia de derechos humanos, con el objetivo de garantizar un servicio profesional, eficiente y respetuoso de los derechos de las personas.
8. Adaptar periódicamente el presente Manual de Organización a los cambios normativos y a las necesidades específicas del Municipio de Jilotepec, a través de revisiones y actualizaciones constantes, con el fin de mantener su vigencia y eficacia.

VALORES

- Compromiso con la legalidad: Actuaciones con estricto apego a la ley y a los principios de justicia.
- Eficiencia: Brindar un servicio oportuno y eficaz a la ciudadanía.
- Transparencia: Mantener una comunicación clara y abierta con la población.
- Imparcialidad: Resolver los conflictos de manera neutral y objetiva.
- Respeto a los derechos humanos: Garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de todas las personas.
- Profesionalismo: Brindar un servicio de calidad con base en la capacitación constante y el desarrollo profesional del personal.
- Proximidad a la ciudadanía: Ser cercanos a la población para conocer sus necesidades y brindar un servicio accesible.
- Conciliación: Privilegiar el diálogo y la búsqueda de acuerdos pacíficos para la resolución de conflictos.
- Participación ciudadana: Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la construcción de una convivencia social armónica.
- Mejora continua: Buscar constantemente mejorar nuestros procesos y servicios para ofrecer la mejor experiencia a la ciudadanía.

Estos valores guiarán la actuación del personal del Juzgado Cívico de Jilotepec en todas sus actividades, garantizando un servicio de calidad y comprometido con el bienestar de la comunidad.

POLÍTICA

El Juzgado Cívico tiene como objetivo garantizar la administración de justicia de manera eficiente, imparcial y equitativa, promoviendo el respeto y cumplimiento de las normas cívicas. Esta política se aplica a todos los funcionarios y personas con asuntos en trámite, basándose en principios de imparcialidad, transparencia, respeto y eficiencia. Las quejas se recibirán de manera oral y escrita, las audiencias se programarán con antelación, y las resoluciones se emitirán dentro de la misma audiencia. Las partes tienen derecho a ser informadas, presentar pruebas y recibir un trato digno, así como la obligación de comparecer puntualmente y respetar las decisiones del juzgado. La información se manejará con confidencialidad y los funcionarios recibirán capacitación continua.

La política será revisada y actualizada periódicamente para asegurar su vigencia y adecuación.

II. FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- Ley Federal de Protección a los Datos Personales en Posesión de Particulares.
- Ley General de los Derechos de Niñas Niños a Adolescentes.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Civil para el Estado de México.
- Código Penal del Estado de México.
- Bando Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec.
- Reglamento de Justicia Cívica para el Municipio de Jilotepec.
- Todas las disposiciones legales vigentes y aplicables al marco jurídico citado.

III. ATRIBUCIONES

Las conferidas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios, por decreto Número 212, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 22 de noviembre de 2023 y el Bando Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec.

- **De las señaladas en la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios:**

Artículo 17.- Son atribuciones de la o el Juez Cívico:

I. Conocer, calificar y sancionar las infracciones establecidas en la presente Ley; en los reglamentos municipales de Justicia Cívica y demás disposiciones jurídicas aplicables;

II. Llevar a cabo audiencias públicas para resolver sobre la responsabilidad de las personas probables infractoras;

III. Fomentar y proponer la solución pacífica de conflictos entre particulares, a través de mecanismos alternativos de solución de controversias como la mediación, la conciliación o la justicia restaurativa;

IV. Reportar inmediatamente al servicio público gratuito de localización de personas extraviadas del Estado de México, la información sobre las personas presentadas, sancionadas, así como las que se encuentren en tiempo de recuperación;

V. Concluido el procedimiento que corresponda, autorizar la devolución de los objetos y valores que portaban las personas al momento de ingresar a las instalaciones del Juzgado Cívico.

No se podrán devolver los objetos que por su naturaleza sean peligrosos o que pongan en riesgo la salud o integridad de las personas, tales como, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes o sustancias tóxicas;

VI. Ordenar que se realice el dictamen psicosocial a las personas infractoras para poder aplicar Medidas para Mejorar Convivencia Cotidiana;

VII. Expedir recibo oficial a la persona infractora para que esta realice el pago de la multa impuesta ante la tesorería municipal;

VIII. Garantizar la seguridad jurídica, el debido proceso y los derechos humanos de las personas probables infractoras;

IX. Coadyuvar, en el ámbito de su competencia, con el Ministerio Público y las autoridades judiciales correspondientes;

X. Solicitar, de ser necesario, el auxilio de la fuerza pública, para el adecuado funcionamiento del Juzgado Cívico;

XI. Remitir al Ministerio Público a las personas que sean presentadas como probables infractores, cuando los hechos constituyan un probable delito;

XII. Dar vista a las autoridades competentes cuando derivado de la detención, traslado o custodia, las personas probables infractoras presenten indicios de maltrato, abuso físico o verbal o exacción;

XIII. Solicitar por escrito a las autoridades competentes, apoyo para retirar objetos que estorben la vía pública, la limpieza de lugares que deterioren el ambiente, o bien, que atenten contra la seguridad y dañen la salud pública;

XIV. Comisionar al personal adscrito al Juzgado Cívico para realizar notificaciones y diligencias;

XV. Rendir un informe anual ante el Cabildo;

XVI. Habilitar al personal para suplir las ausencias temporales de la o el Secretario Cívico;

XVII. Garantizar el conocimiento y respeto de los derechos que asisten a las personas detenidas;

XVIII. Autorizar con su firma la expedición de copias certificadas a quien tenga interés jurídico y legítimo de documentos que obren en el archivo del Juzgado Cívico;

XIX. Conocer, calificar e imponer las sanciones que procedan por las infracciones que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México en el ámbito de competencia municipal correspondiente, excepto las de carácter fiscal y se apegará a los procedimientos establecidos en el mismo; y

XX. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19.- Son atribuciones de la Secretaria o Secretario Cívico:

I. Autorizar con su firma y el sello del Juzgado Cívico las actuaciones en que intervenga la o el Juez Cívico en ejercicio de sus funciones;

II. Custodiar los objetos y valores de la o las personas probables infractoras, previa emisión de la boleta de registro que expida;

III. Elaborar las boletas de registro señalando el nombre de la o el infractor, su situación jurídica, descripción general de los bienes retenidos y, en su caso, el destino o devolución de dichos bienes;

IV. Integrar y resguardar los expedientes relativos a los procedimientos del Juzgado Cívico;

V. Devolver los objetos y valores de las personas infractoras;

VI. Vigilar la integración y actualización del Registro de Personas Infractoras;

VII. Suplir las ausencias de la o el Juez Cívico, si ésta es mayor a quince días, deberá de autorizarse en Sesión de Cabildo;

VIII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- A la o el Facilitador del Juzgado Cívico le corresponden las siguientes atribuciones, en los términos de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México:

I. Conducir el procedimiento de mediación o conciliación en forma gratuita, imparcial, transparente, flexible y confidencial;

II. Informar a las y los involucrados sobre la naturaleza, principios, fines y alcances de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa;

III. Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación comunitaria, o social en el Municipio, en todos los casos en que sean requeridos por sus habitantes o por las autoridades municipales. Tratándose de conflictos en núcleos agrarios, se remitirán a la autoridad competente;

IV. Cuidar que las partes participen en el procedimiento de manera libre y voluntaria, exentas de coacciones o de influencia alguna;

V. Informar a las y los participantes, la posibilidad de cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido, siempre que este sea más conveniente para ambas partes;

VI. Llevar un libro de registro de los procesos de mediación o conciliación;

VII. Redactar, revisar y en su caso autorizar y firmar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación en términos de lo previsto por la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México;

VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos entre particulares que deriven de mecanismos alternativos de solución de controversias;

IX. Asegurarse de que los convenios entre las partes estén apegados a la legalidad;

X. Someterse a los programas de capacitación continua y evaluación periódica en los términos de las disposiciones aplicables;

XI. Proporcionar copia certificada del convenio generado; y

XII. Las demás que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 23.- Son facultades de los paramédicos de Protección Civil adscritos al Juzgado Cívico:

I. Valorar a las personas probables infractoras presentadas ante el Juzgado Cívico y auxiliar a quienes requieran de atención médica inmediata;

II. Emitir las valoraciones de signos vitales en el ámbito de su competencia, respecto a las personas que lo requieran y sean presentadas en el Juzgado Cívico;

III. Solicitar el inmediato traslado a un centro de atención hospitalaria a las o los detenidos que presenten lesiones o menoscabo en su salud, y que por su naturaleza y gravedad requieran de valoración médica especializada;

Artículo 25.- Son facultades de la o el Psicólogo adscrito al Juzgado Cívico:

I. Contener a la persona probable infractora, en caso de presentar alguna afectación emocional;

II. Evaluar condiciones psicosociales presentes que incrementen el riesgo de agresión de la persona probable infractora, para indagar sobre el origen del problema y determinar acciones que incidan en el comportamiento cognitivo conductual;

III. Aplicar las herramientas que permitan llevar a cabo una evaluación de perfil psicosocial para determinar el nivel riesgo de una futura conducta antisocial de la persona probable infractora;
IV. Evaluar el daño psicológico y emocional a la víctima;
V. Elaborar un reporte para la o el Juez Cívico sobre las evaluaciones de perfil psicosocial realizadas; y

VI. Las demás que señalen las autoridades competentes en materia de Justicia Cívica y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 26.- Los Elementos de seguridad, durante sus labores, estarán bajo el mando directo de la o el Juez Cívico y les corresponderá:

I. Vigilar las instalaciones del Juzgado Cívico y brindar protección a las personas que en él se encuentren;

II. Auxiliar a los elementos de policía que hagan presentaciones, en la custodia de las personas probables infractoras, hasta su ingreso a las áreas correspondientes;

III. Realizar el ingreso y salida de las personas probables infractoras a las áreas correspondientes, así como revisar a los mismos para evitar la introducción de objetos que pudieren constituir inminente riesgo a su integridad física, con estricto apego a los derechos humanos;

IV. Custodiar a las personas infractoras y probables infractoras, que se encuentren en las áreas del Juzgado Cívico, así como velar por su integridad física; y

V. Las demás facultades que le confiere la presente Ley, el Reglamento respectivo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 27.- Al Personal administrativo que el Ayuntamiento asigne a cada Juzgado Cívico, le corresponde:

I. Asistir a la o el Juez Cívico y a la o el Secretario Cívico, en las funciones administrativas de oficina y archivo;

II. Efectuar las notificaciones y diligencias que le instruya la o el Juez Cívico, en estricto apego a las disposiciones de la presente Ley, el respectivo Reglamento de Justicia Cívica Municipal o su equivalente y las demás disposiciones jurídicas aplicables; y

III. Las demás labores administrativas que para el cumplimiento de las funciones del Juzgado Cívico le sean instruidas por la o el Juez Cívico o la o el Secretario Cívico, y las que le confiere la presente Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y el Reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Jilotepec.

- **De las señaladas en el Bando Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Jilotepec.**

Se entiende por Justicia al conjunto de procedimientos e instrumentos de buen gobierno orientado a:
a) Fomentar la cultura de la legalidad.
b) Prevenir el escalamiento de la violencia.
c) Dar solución de forma institucional, pronta, transparente y expedita a conflictos comunitarios.
d) Identificar los factores de riesgo.
e) Institucionalizar soluciones alternativas para el tratamiento de las faltas administrativas.
f) Las dependencias de la Administración Pública Municipal deberán colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Juzgado Cívico para la aplicación de la Justicia Cívica.

Articulo 167.- El Ayuntamiento ejercerá su función de Justicia Cívica; a través del Juzgado Cívico, de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y demás disposiciones jurídicas aplicables.

La titularidad del Juzgado Cívico será designada por convocatoria, tomando protesta ante Cabildo, quienes deberán cumplir con los requisitos que para tal efecto determina la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios
En observancia y respeto a los Derechos Humanos reconocidos y consagrados por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, así como las obligaciones y atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal vigente; el Municipio de Jilotepec por cuanto hace a la aplicación de la Justicia Administrativa lo hará con una perspectiva de Justicia Cívica y para cumplimiento de tal finalidad se observará además de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, lo previsto en el presente Bando Municipal y en el respectivo reglamento de Justicia Cívica del Municipio de Jilotepec.

Articulo 168.- La función del Juzgado Cívico, tendrá como finalidad conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al Bando Municipal y demás disposiciones jurídicas municipales, excepto las de carácter fiscal, que alteren el orden o la seguridad pública, siempre y cuando no constituyan delitos del fuero local o federal; de igual forma, fijar las directrices para la convivencia armónica entre los habitantes del Municipio, así como para la promoción y el desarrollo de la Cultura Cívica y de Paz, como elementos para la prevención de conductas antijurídicas. Conocer, mediar, conciliar y ser árbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones que tarden en sanar hasta quince días y no ameriten hospitalización, siguiendo para este caso las reglas previstas en el Reglamento de Justicia Cívica y demás disposiciones legales aplicables.

Articulo 169.- Los procedimientos de mediación o conciliación podrán considerarse como medio alternativo y auxiliar en la solución de conflictos, teniendo por objeto la pronta, pacífica y eficaz solución de las controversias, observando las reglas previstas en la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México y Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios.

JILOTEPEC
PUEBLO MÁGICO

Página 14 de 22			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	10	04	2025
Actualización:	10	04	2025

MANUAL DE ORGANIZACION
JUZGADO CIVICO

JILOTEPEC

VI. ESTRUCTURA ORGANICA

1. Secretaría del Ayuntamiento
   1.1 Dos Jueces Cívicos, cada uno encargado de un turno
      1.1.1. Dos Secretarios Cívicos, cada uno encomendado en un turno.
      1.1.2. Dos facilitadoras, una para cada turno
      1.1.3. Valoración de Signos Vitales
      1.1.4. Un psicólogo para ambos turnos

VII. ORGANIGRAMA

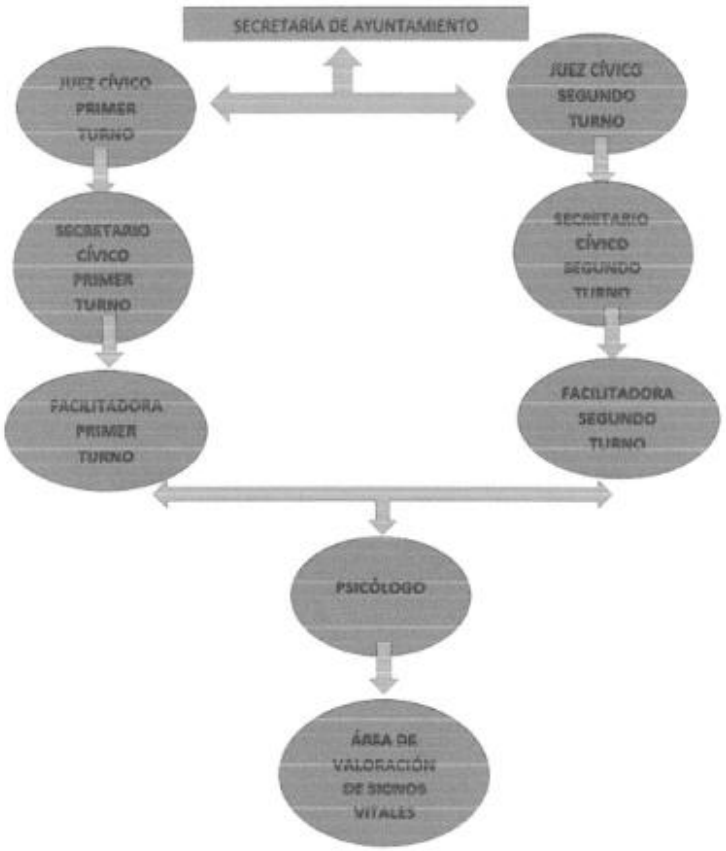

I. OBJETIVO Y FUNCIONES DEL JUZGADO CÍVICO

VII.1.1. JUEZ CÍVICO

OBJETIVO

Administración de justicia municipal, sancionando faltas administrativas cometidas que van en contra de lo establecido el Bando Municipal, así como tomar conocimiento de accidentes con motivo de tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales o propiedad privada o en su caso lesiones de primer grado, a las que se refiere la fracción I del Artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

FUNCIONES

- Conocer, calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por los Ayuntamientos y aquellas que deriven con motivo de la aplicación del Libro Octavo del Código Administrativo del Estado de México, excepto las de carácter fiscal.
- Apoyar a la autoridad municipal que corresponda, en la conservación del orden público y en la verificación de daños que, en su caso, se causen a los bienes propiedad del municipio, haciéndolo saber a quien corresponda;
- Expedir recibo oficial y enterar a la tesorería municipal los ingresos derivados por concepto de las multas impuestas en términos de Ley;
- Llevar un libro en donde se asiente todo lo actuado;
- Expedir a petición de parte, certificaciones de hechos de las actuaciones que realicen;
- Conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

VII.1.2. SECRETARIO CÍVICO

OBJETIVO
Colaborar con el Juzgado Cívico en el quehacer de sus funciones.

FUNCIONES

- Atención a la ciudadanía.
- Realizar los procedimientos administrativos, arbitrales que le soliciten los titulares de los Juzgados Cívicos.
- Subir información a las plataformas digitales donde se requieran los datos de los que se toma conocimiento.
- Mantener actualizado el libro de gobierno.
- Firmar todas las actuaciones que realicen los titulares del Juzgado Cívico.

VII.1.3. FACILITADORA

a. **OBJETIVO**
Implementar y sustanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales; así como expedir actas informativas a petición de los interesados.

b. **FUNCIONES**

- Evaluar las solicitudes de los interesados con el fin de determinar el medio alternativo idóneo para el tratamiento del asunto de que se trate;
- Implementar y substanciar procedimientos de mediación o conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el municipio, en todos los casos en que sean requeridos por la ciudadanía o por las autoridades municipales;
- Cambiar el medio alterno de solución de controversias, cuando de acuerdo con los participantes resulte conveniente emplear uno distinto al inicialmente elegido;
- Llevar por lo menos un libro de registro de expedientes de mediación o conciliación.

- Redactar, revisar y en su caso aprobar, los acuerdos o convenios a que lleguen los participantes a través de la mediación o de la conciliación, los cuales deberán ser firmados por ellos y autorizados por el/la facilitadora;
- Negar el servicio cuando se pueda perjudicar a la hacienda pública, a las autoridades municipales o a terceros;
- Dar por concluido el procedimiento de mediación o conciliación en caso de advertir alguna simulación en su trámite;
- Asistir a los cursos anuales de actualización y aprobar los exámenes anuales en materia de medicación y conciliación.
- Recibir asesoría del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México;
- Atender a los vecinos de su adscripción en los conflictos que no sean constitutivos de delito, ni de la competencia de los órganos judiciales o de otras autoridades.
- Someter a revisión, formulación de observaciones y en su caso, el reconocimiento legal a los convenios o acuerdos relativos a los derechos de los niños, niñas, adolescentes e incapaces, por el Director o Subdirector del Centro Estatal de Mediación dependiente del poder Judicial del Estado de México.
- A solicitud de los interesados se realizarán actas informativas sobre cualquier circunstancia que no sea constitutiva o indicio de delito, así mismo que no sea facultad exclusiva de otras autoridades.
- Las demás atribuciones que le confieran los ordenamientos legales aplicables.

VIII. DISTRIBUCIÓN.

El original del Manual de Organización del Juzgado Cívico se encuentra bajo resguardo en la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado Cívico.

Existiendo copias en medio magnético o impreso para difusión, suministro o consulta de quien lo solicite en las siguientes áreas:

1. Secretaria del Ayuntamiento
2. Juzgado Cívico
3. Dirección Jurídica
4. Dirección de Planeación y Transparencia
4. Tesorería Municipal
5. Contraloría Municipal
6. Dirección de Administración

IX. DIRECTORIO INSTITUCIONAL

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. AGUSTÍN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR

L.F.T. LAURA IVETH GONZÁLEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GODINEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR

III. DIRECTORIO INTERNO

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MARLEN MENDOZA SANTIAGO
JUEZ CÍVICO PRIMER TURNO

LIC. JORGE OSORNO CARLOS
JUEZ CÍVICO SEGUNDO TURNO

LIC. JUAN ANTONIO MENDOZA ESCOBAR
SECRETARIO CÍVICO PRIMER TURNO

LIC. ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO CÍVICO SEGUNDO TURNO

LIC. CARLA HERNÁNDEZ CORTEZ
FACILITADORA JUZGADO CÍVICO PRIMER TURNO

LIC. MARÍA GUADALUPE MENDOZA CRUZ
FACILITADORA JUZGADO CÍVICO SEGUNDO TURNO

LIC. FELIPA DE JESÚS DÍAZ ROJAS
PSICÓLOGA (ÁREA DE TAMIZAJE)

XI. **VALIDACIÓN.**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC.
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE JILOTEPEC.

ELABORO	REVISO	APROBÓ
		Lic. José Alberto Aguilar Mejía DIRECTOR JURÍDICO DIRECCIÓN JURÍDICA
Lic. Jorge Osornio Carlos	Lic. Leopoldo Rafael Olguin Martínez	Lic. Luis Jesús Reyes Hernández
JUEZ CÍVICO DEL JUZGADO CÍVICO DEL SEGUNDO TURNO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TERCER REGIDOR

FECHA: ABRIL 2025

REVISIÓN NÚM. 1

XII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA	REFERENCIA	OBSERVACIONES
Abril/2025	E.O. Acuerdo de Cabildo punto no. IV de la No. 23; en el que se aprueba la actualización del Manual de Organización del Juzgado Cívico.	Con el propósito de tener actualizado el manual; se llevó a cabo una revisión general con apego a la estructura orgánica.

XIII. TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente manual, en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. - El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JILOTEPEC
2025 • 2027
Trabajando de ♥ por Jilotepec

Manual de Procedimientos del Juzgado Cívico

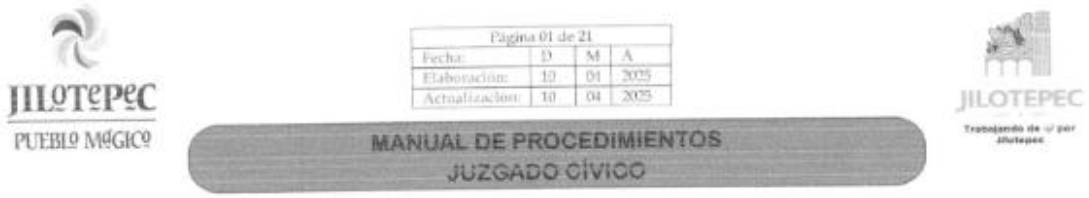

DERECHOS RESERVADOS
Primera Edición 2022.
Actualización 2025
Ayuntamiento de Jilotepec 2025-2027
Juzgado Cívico
Solidaridad Manzana 046
Vista Hermosa, 54246
Jilotepec de Molina Enríquez, Méx.
Abril 2025
Printed and made in Jilotepec, Méx.
La reproducción total o parcial de este documento solo se realizará mediante la autorización expresa de la fuente y dándole el crédito correspondiente.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC

JUZGADO CÍVICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

JILOTEPEC MÉXICO, ABRIL 2025

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

Página 03 de 21			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	10	04	2025
Actualización:	10	04	2025

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUZGADO CIVICO

CONTENIDO

PÁG.

1. INTRODUCCIÓN..... 4
2. BASE JURÍDICA..... 5
3. RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS..... 6
4. PERSONA FACILITADORA..... 7
4.1 OBJETIVO..... 7
4.2 ALCANCE..... 7
4.3 ROL, RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD..... 8
4.4 POLÍTICAS.....8
4.5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES..... 9
4.6 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO..... 10
5. DEL JUEZ CÍVICO..... 11
5.1 OBJETIVO..... 11
5.2 ALCANCE..... 11
5.3 ROL, RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD..... 12-13
5.4 POLÍTICAS.....14
5.5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES..... 15
5.6 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTO..... 16
6. DIRECTORIO INSTITUCIONAL..... 17
7. DIRECTORIO INTERNO..... 18
8. HOJA DE VALIDACIÓN..... 19
9. HOJA DE ACTUALIZACIÓN..... 20
10. TRANSITORIOS..... 21

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

Fecha:	D	M	A
Elaboración:	10	04	2025
Actualización:	10	04	2025

JILOTEPEC Trabajando de ♥ por Jilotepec

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS JUZGADO CÍVICO

1. INTRODUCCIÓN

El presente Manual de procedimientos es un instrumento Administrativo y Normativo de la Administración Pública del Municipio de Jilotepec y tiene como finalidad identificar y dar a conocer los Procedimientos que se desarrollan por los servidores Públicos que se desempeñan dentro del Juzgado Cívico del municipio de Jilotepec, lo que resulta en certidumbre en el desarrollo de las actividades y coordinación entre las áreas administrativas que integran este Juzgado Cívico. La sociedad jilotepequense exige de su Gobierno cercanía y responsabilidad para lograr con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Por ello, la Administración 2022-2024, impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas

Sociales. El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos.

El ciudadano es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad. En este contexto, la Administración Pública Municipal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía. Este modelo garantiza la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

El presente manual de procedimientos documenta los métodos de trabajo que emplea la Dirección Jurídica, la estructura organizativa. La división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delinean la gestión administrativa de esta dependencia. Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa. El reto impostergable es la información de la cultura hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo, y productividad.

2. BASE JURÍDICA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Código Fiscal de la Federación.
- Ley del Diario Oficial de la Federación y Gaceta Gubernamental.
- Ley Federal del Trabajo.
- Ley Federal de Procedimientos Administrativos.
- Ley de planeación.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Código Financiero del Estado de México y Municipio.
- Código Civil del Estado de México.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México.
- Ley de planeación del Estado de México y Municipio.
- Ley de ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año correspondiente.
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipio.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
- Guía para la Elaboración de Manuales de Organización del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México No. 61, martes, 25 de enero de 2019.
- Código Reglamentario del Municipio de Jilotepec 2022-2024.
- Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios.
- Bando Municipal 2025.

RELACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

De la Facilitadora

- Implementar y sustanciar procedimientos de mediación y conciliación vecinal, comunitaria, familiar, escolar, social o política en el municipio.
- Elaboración de actas informativas a petición del interesado siempre y cuando no constituyan un delito.

Del Juez Cívico

- Sancionar faltas administrativas cometidas al bando Municipal 2022 Y demás disposiciones legales Municipales.
- Conocimiento y atención a hechos de tránsito vehicular, cuando no exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales p propiedad privada o en su caso lesiones de 1er grado, a las que se refiere la fracción I del Articula 237 del Código Penal del Estado de México.

4. Persona Facilitadora

4.1 Objetivo

Garantizar a la ciudadanía un estado de bienestar social e individual, en la expedición de actas informativas, e implementar un medio alternativo de solución para los conflictos que se suscitan entre los ciudadanos, donde puedan ser resueltos de manera oportuna, pacífica, benéfica, voluntaria y conciliatoria entre las partes involucradas, logrando de esta forma, un progreso en las relaciones interpersonales del municipio de Jilotepec.

4.2 Alcance

Aplica a todos los ciudadanos del Municipio de Jilotepec, Estado de México que pretenda solucionar algún conflicto a través de los Mecanismos Alternos de Solución de Conflictos, o realizar una manifestación unilateral, bajo protesta de decir verdad.

4.3 Rol, Responsabilidad y Autoridad

Rol- Responsabilidad	Autoridad
° Conocer, escuchar, atender y apoyar dentro de las facultades que la ley le permita, a las personas que acudan a la Facilitadora.	Facilitadora
° Elaborar los convenios que soliciten los usuarios, en relación a conflictos surgidos por cuestiones familiares, vecinales, o sociales, cuando existen hechos, derechos, obligaciones, contratos o pretensiones que pueden ser susceptibles de reclamarse.	Facilitadora.
° Asesoría o elaboración de actas informativas por acontecimientos suscitados o extravió de documentos que no constituyan un delito.	Facilitadora Secretario Cívico

4.4 Políticas

° El procedimiento podrá iniciarse a petición de la parte interesada, o de su representante legal.

° El Facilitador al atender al interesado (a), solicita su identificación, analiza su procedencia de los métodos alternos de solución de controversias, para determinar su viabilidad.

° El interesado deberá proporcionar los datos necesarios para atender lo solicitado.

° Todos los documentos elaborados y firmados por la Facilitadora serán en tinta color azul.

° Los hechos o acontecimientos que presuman un delito, no serán atendidos en la Facilitadora.

4.5 Descripción de las actividades.

La Facilitadora a través del juzgado cívico presta servicio de los medios alternos de solución de conflictos apelando a la voluntad de las partes con un dialogo moderado e interviniendo la Facilitadora para garantizar en todo momento la seguridad de los involucrados, de llegar a un arreglo se redacta el documento legal que dé certeza a lo expresado y pactado en el momento.

La elaboración de actas informativas, es a petición de parte como un acto unilateral, bajo protesta de decir verdad o dado su caso se le hace conocimiento de la existencia de una página en internet http://www.pgj.edomex.gon.mx. Para realizar el trámite.

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

Página 10 de 21			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	10	04	2025
Actualización:	10	04	2025

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
JUZGADO CÍVICO

4.6 Diagrama de procedimiento.

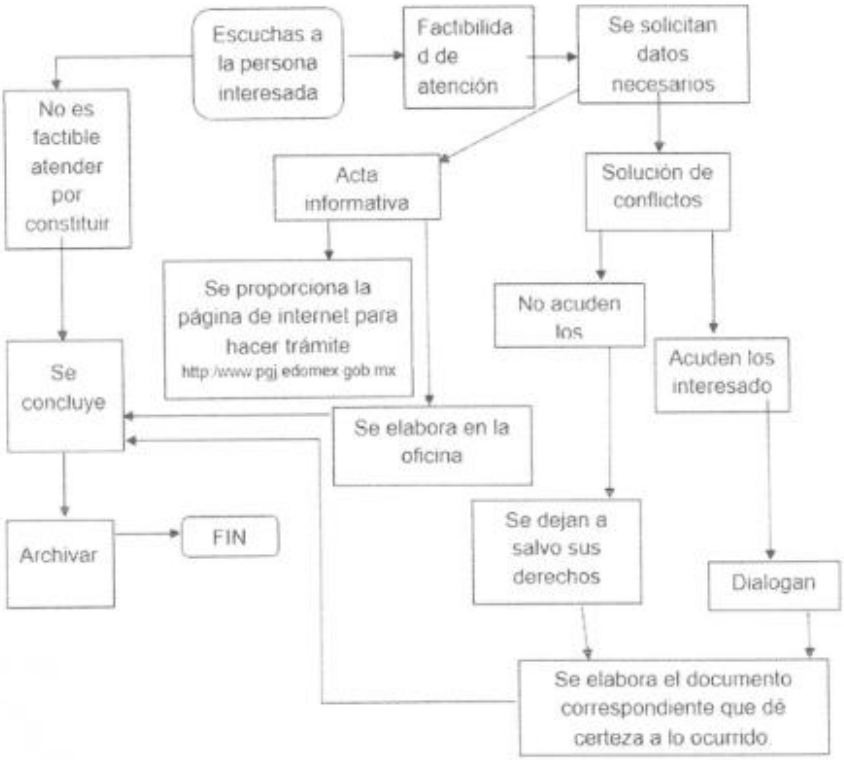

5. Del Juez Cívico

5.1 Objetivo

Mejorar la administración de justicia municipal en el proceso de calificación e Composición de las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento. Al igual que hacer un buen procedimiento en los hechos de tránsito que no sobrepasen lo referente en la fracción I del Artículo 237 del Código Penal del Estado de México.

5.2 Alcance

Para todas las personas físicas que sean presuntos infractores o se vean involucrados en hechos de tránsito que no constituyan lesiones mayores a las de 1er grado o constituyan un delito y se encuentren dentro del municipio de Jilotepec, Estado de México.

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

Página 12 de 22			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	10	04	2025
Actualización:	10	04	2025

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
JUZGADO CÍVICO

5.3 Rol, Responsabilidad y Autoridad

Rol- Responsabilidad	Autoridad
• Presentará ante el Juzgado Cívico al probable responsable de una infracción o un hecho de tránsito; los medios probatorios que estime pertinentes, debiendo realizar un informe Policial Homologado (IPH)	Seguridad pública Municipal, Estatal o Guardia Nacional
Recibe el Informe Policial Homologado (IPH) y recaba la comparecencia del oficial remitente, en su caso la comparecencia del afectado y recibe los medios probatorios presentados.	Juez Cívico y Secretario Cívico
Responsable de calificar e imponer las sanciones administrativas municipales que procedan por faltas o infracciones al bando municipal, reglamentos y demás disposiciones de carácter general, contenidas en los ordenamientos expedidos por el Ayuntamiento.	Juez Cívico y Secretario Cívico
Responsable de realizar el cobro que proceda por concepto de imposición de las sanciones consistentes en multa y de expedir el recibo oficial	Tesorería Municipal
Sanciona o absuelve a la persona física	Juez Cívico

En caso de un hecho de tránsito invita a las partes involucradas a llegar a un arreglo de llegar a un acuerdo las partes, se redacta el mismo y da por terminado el procedimiento.	Juez Cívico
En caso de que los involucrados no llegues a un arreglo, se tomara la declaración de los interesados, del oficial que conozca de los hechos y, en su caso testigos.	Juez Cívico y Secretario Cívico
Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando estos y tomada fotos de los daños	Secretario cívico
Asegurara los vehículos y se levantara el aseguramiento si otorgan garantía bastante.	Juez Cívico y Secretario Cívico
Dará intervención los peritos: identificación vehicular, valuación de daños tránsito terrestre.	Juez cívico
Realizara consulta a la fiscalía general de justicia del Estado, para saber si los vehículos cuentan con reporte de robo	Juez cívico
Dictamina la solución de la responsabilidad de los involucrados en un hecho de tránsito.	Juez Cívico

5.4 Políticas

Se presenta al probable infractor ante el Juez Cívico, por parte del Personal de Seguridad Ciudadana de cualquier orden de Gobierno, cuando así lo requiera el afectado o sea descubierto en flagrancia.

- El juez cívico y secretario son los únicos servidores públicos para calificar e imponer sanciones que procedan por infracciones al bando municipal
- El juzgado cívico no tendrá conocimiento de hechos que constituya algún delito.
- Las sanciones a la que se harán acreedores los infractores están estipuladas en el bando municipal 2025.
- El procedimiento por resolución de controversias por accidentes de tránsito solamente procederá cuando exista conflicto de interese siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y pública y en su caso lesiones la fracción I del artículo 237 del Código penal del Estado de México.
- Los involucrados serán presentados ante el juez por parte de seguridad pública de cualquier nivel de gobierno por no haber llegado a un acuerdo en el lugar.
- La etapa de conciliación en un hecho de tránsito no podrá exceder de un plazo de tres horas.
- Vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo el juez cívico levantar el acta y aplicara las reglas del procedimiento arbitral.

5.5 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Son dos actividades esenciales a realizar por parte del Juzgado Cívico de Jilotepec, Estado de México:

- calificación e imposición de sanciones administrativas municipales; por la violación a las disposiciones legales que emite el gobierno municipal que infringen las personas que se encuentran en el territorio del municipio de Jilotepec debiendo ser presentadas por elementos de seguridad pública. Llegando al Juzgado cívico, se les brinda una garantía de audiencia a los o infractores para que manifiestan a lo que su derecho corresponda. Teniendo los elementos necesarios el juez cívico para determinar su actuar corresponde a una sanción a o ser absuelto, de ser sancionados corresponderá una amonestación, multa, horas de arresto y/o trabajo comunitario.

- Para lo que corresponde a la resolución de controversias de accidentes, que no sobrepasen, solo serán de conocimiento y atención del juez cívico a aquellas en donde los involucrados no se hayan puesto de ácueo en el lugar de los hechos. Llegando al Juzgado se les invita a que concilien su controversia, dando un plazo no mayor a tres horas, si llegan conciliar se redacta el acuerdo respectivo de no ser así se precede a ser arbitro en el asunto y a realizar las diligencias necesarias ante la autoridad para determinar la responsabilidad de los involucrados. Teniendo como los elementos necesarios para dictaminar la responsabilidad y reparación de daños.

En el inter que el Juez se hace llegar de las diligencias que se requieran los vehículos quedan a asegurado hasta que se determine la responsabilidad de los conductores.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
JUZGADO CÍVICO

5.6 DIAGRAMA DEL PROCEDIMIENTOS

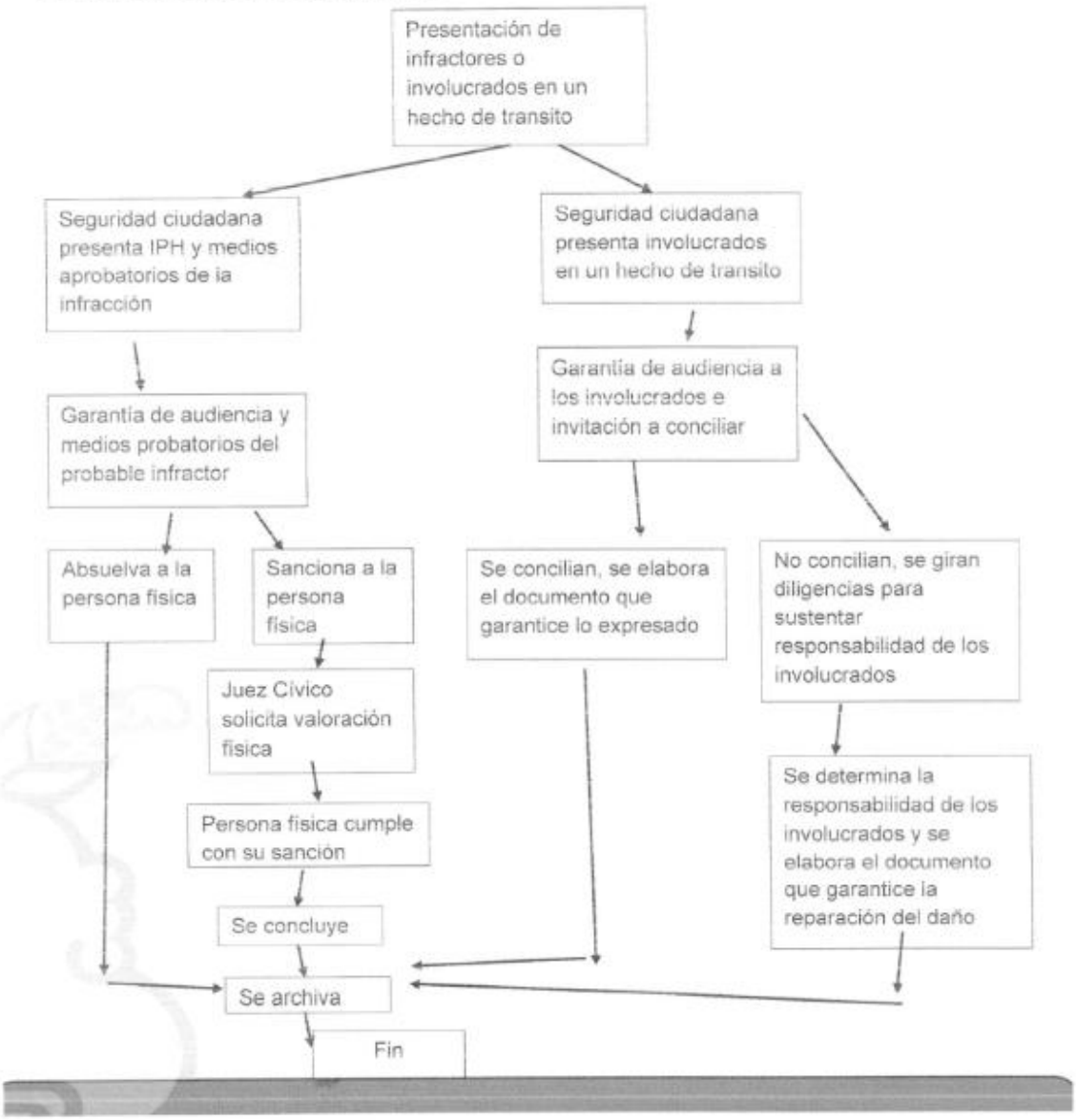

7. DIRECTORIO INSTITUCIONAL

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL

PROFR. AGUSTÍN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR

L.F.T. LAURA IVETH GONZÁLEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR

ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA

C. ARTURO GODINEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
JUZGADO CÍVICO

JILOTEPEC Trabajando de ♥ por Jilotepec

8. DIRECTORIO INTERNO

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO

LIC. MARLEN MENDOZA SANTIAGO
JUEZ CÍVICO PRIMER TURNO

LIC. JORGE OSORNO CARLOS
JUEZ CÍVICO SEGUNDO TURNO

LIC. JUAN ANTONIO MENDOZA ESCOBAR
SECRETARIO CÍVICO PRIMER TURNO

LIC. ALBERTO MARTÍNEZ GARCÍA
SECRETARIO CÍVICO SEGUNDO TURNO

LIC. CARLA HERNÁNDEZ CORTEZ
FACILITADORA JUZGADO CÍVICO PRIMER TURNO

LIC. MARÍA GUADALUPE MENDOZA CRUZ
FACILITADORA JUZGADO CÍVICO SEGUNDO TURNO

LIC. FELIPA DE JESÚS DÍAZ ROJAS
PSICÓLOGA (ÁREA DE TAMIZAJE)

JILOTEPEC PUEBLO MÁGICO

Página 19 de 21			
Fecha:	D	M	A
Elaboración:	10	04	2025
Actualización:	10	04	2025

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
JUZGADO CIVICO

JILOTEPEC Trabajando de ♥ por Jilotepec

9. VALIDACIÓN.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC.
MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL JUZGADO CÍVICO DE JILOTEPEC.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lic. María Guadalupe Mendoza Cruz	Lic. Leopoldo Rafael Olguín Martínez	Lic. José Alberto Aguilar Mejía DIRECTOR JURÍDICO Lic. Luis Jesús Reyes Hernández
FACILITADORA DEL JUZGADO CÍVICO SEGUNDO TURNO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	TERCER REGIDOR

JILOTEPEC DIRECCIÓN JURÍDICA

FECHA: ABRIL 2025

REVISIÓN NÚM. 1

10. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.

FECHA	REFERENCIA	OBSERVACIONES
Abril /2025	E.O. Acuerdo de Cabildo punto no. IV de la No. 23; en el que se aprueba la actualización del Manual de Organización del Juzgado Cívico.	Con el propósito de tener actualizado el manual; se llevó a cabo una revisión general con apego a la estructura orgánica.

11.TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente manual, en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

SEGUNDO. - El presente manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta Municipal".

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México".

EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC,

ESTADO DE MÉXICO
2025-2027

DIRECTORIO

LIC. RODOLFO NOGUÉS BARAJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE JILOTEPEC
(Rúbrica)

LIC. NANCY ESTELA VEGA CHAVARRIA
SÍNDICA MUNICIPAL
(Rúbrica)

PROFR. AGUSTIN MENDOZA GARCÍA
PRIMER REGIDOR
(Rúbrica)

L.T.F. LAURA IVETH GONZALEZ COLÍN
SEGUNDA REGIDORA
(Rúbrica)

LIC. LUIS JESÚS REYES HERNÁNDEZ
TERCER REGIDOR
(Rúbrica)

C. ROSA VELIA VÁZQUEZ ALAVEZ
CUARTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. GUSTAVO REBOLLAR GARCÍA
QUINTO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. FABIOLA HERNÁNDEZ LUGO
SEXTA REGIDORA
(Rúbrica)

C. ARTURO GODÍNEZ REYES
SÉPTIMO REGIDOR
(Rúbrica)

LIC. LEOPOLDO RAFAEL OLGUÍN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
(Rúbrica)